



BNP PARIBAS CARDIF

PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO CONDICIONES FUNDACIÓN COOMEVA

Señor(a) asegurado(a), CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. ("CARDIF") lo invita a conocer las condiciones del seguro adquirido por usted:

1. COBERTURAS

1.1. MUERTE POR CUALQUIER CAUSA

CARDIF reconocerá a favor del beneficiario la suma asegurada, en aquellos casos en los cuales el asegurado muera por cualquier causa.

Bajo esta cobertura se cubren el suicidio, homicidio, terrorismo y muerte a causa de la embriaguez desde el inicio de vigencia de la póliza.

1.2. INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE

CARDIF reconocerá a favor del beneficiario la suma asegurada, en aquellos casos en los cuales el asegurado sufra una incapacidad total permanente a consecuencia de una enfermedad, accidente o lesión. Esta incapacidad deberá estar fundamentada en un dictamen de calificación de invalidez emitido por la EPS o ARL, Colpensiones, Junta Regional o Nacional de Calificación de Invalidez y el cual deberá ser mayor o igual al cincuenta por ciento (50%).

Al momento de presentarse la reclamación, se considerará que la fecha de ocurrencia del siniestro fue la fecha de estructuración de pérdida de capacidad laboral.

Bajo esta cobertura se cubren la tentativa de suicidio, homicidio e incapacidad total permanente a consecuencia del terrorismo y embriaguez desde el inicio de vigencia de la póliza.

2. EXCLUSIONES.

- Lesiones sufridas por el asegurado a consecuencia de algún medicamento o droga enervante, estimulante o similar, excepto si fueron prescritos por un médico.

3. DEFINICIONES

Para la comprensión del contenido del presente seguro, por favor preste atención a las siguientes definiciones:

TOMADOR: Persona que por cuenta propia asume el riesgo. el Tomador será la Fundación Coomeva.

ASEGURADO: En este seguro la persona asegurada será usted.

BENEFICIARIO: El beneficiario del presente seguro será la fundación Coomeva.

EDAD MÍNIMA DE INGRESO: Edad a partir de la cual una persona puede adherirse al presente seguro.

EDAD MÁXIMA DE INGRESO: Edad hasta la cual una persona puede adherirse al presente seguro.

EDAD MÁXIMA DE PERMANENCIA: Edad hasta la cual una persona puede permanecer asegurada en el presente seguro. Es importante tener en cuenta que una vez cumplida la edad máxima de permanencia o termine de pagar la totalidad de su crédito, el presente seguro se dará por terminado.

EXCLUSIONES: Hechos, situaciones o condiciones no cubiertos por el seguro.

SALDO INSOLUTO: Es el valor adeudado por el asegurado en su crédito al momento de su muerte o al momento de la estructuración de la pérdida de capacidad laboral.

SINIESTRO: Ocurrencia de los sucesos amparados en la póliza.

REMANENTE: Reconocida la indemnización en caso de siniestro y la cual corresponderá al saldo insoluto, CARDIF pagará a favor del asegurado en caso de incapacidad o en caso de muerte a los beneficiarios de ley o beneficiarios designados la suma sobrante que quede. Esta suma sobrante corresponderá a la resta entre el saldo insoluto y el monto inicial.

4. EVENTOS A RECONOCER POR COBERTURA:

- Para las coberturas de Muerte por cualquier causa e Incapacidad Total Permanente: Un solo evento.

5. EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

- Edad mínima de ingreso: 18 años
- Edad máxima de ingreso: 85 años + 364 días
- Edad máxima de permanencia: Duración del crédito.

6. VALORES ASEGURADOS

Coberturas	Valores Asegurados
Muerte por Cualquier Causa	Monto inicial de la deuda



Nota: El remanente se reconocerá a favor de los beneficiarios designados o de ley en caso de muerte por cualquier causa. En caso de incapacidad total permanente el remanente se reconocerá a favor del asegurado.

7. VIGENCIA DEL SEGURO

El seguro tendrá una vigencia mensual y se mantendrá vigente hasta la terminación del crédito.

8. VALOR DE LA PRIMA Y FORMA DE PAGO

El valor de la prima será el señalado en la solicitud de seguro

8.1. VALOR DE LA PRIMA.

El precio de la prima corresponderá a la multiplicación de la tasa por el monto inicial del crédito.

8.2. FORMA DE PAGO DE LA PRIMA.

El valor de la prima será cargado al valor del crédito, y deberá pagarse de manera mensual.

9. MORA

La mora en el pago de la prima, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a CARDIF para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del seguro.

La información del párrafo anterior estará incluida dentro de la caratula de la póliza con caracteres destacados. Finalmente, lo dispuesto en este numeral no podrá ser modificado por las partes.

10. TERMINACIÓN.

El seguro podrá terminar cuando suceda cualquiera de las siguientes causas:

1. Mora en el pago de la prima.
2. Hasta la terminación del crédito
3. Revocación unilateral, mediante noticia escrita o verbal de parte del asegurado.
4. Revocación unilateral mediante noticia escrita por parte de CARDIF.
5. Muerte del asegurado.

11. REVOCATORIA UNILATERAL

El seguro podrá ser revocado unilateralmente por los contratantes ("Por CARDIF o por el asegurado").

En el caso en que CARDIF lo quiera revocar, deberá remitir un documento escrito dirigido a su última

dirección conocida, con no menos de diez días de antelación contados a partir de la fecha del envío; en este caso, usted podrá recuperar la prima no devengada, o sea la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efectos la revocación y la de vencimiento del seguro.

Cuando usted pretenda solicitar la revocación del seguro, lo podrá realizar en cualquier momento, para ello será necesario que dirija a CARDIF su solicitud de revocación.

- Si la vigencia del seguro es mensual, la revocación del seguro será efectiva a partir del mes siguiente a su solicitud.

12. DOCUMENTOS PARA LA RECLAMACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1077 del Código de Comercio, a usted como asegurado le corresponderá demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro. Por tal razón para afectar las coberturas descritas en este seguro será necesario que en cada reclamación se alleguen además del formulario de declaración de siniestro debidamente diligenciado y firmado por usted, la fotocopia ampliada al 150% del documento de identidad y los siguientes documentos:

- I. Para Muerte por Cualquier Causa
 - Registro civil o notarial de defunción. En caso de muerte presunta copia autenticada de sentencia debidamente ejecutoriada en la cual se indique la presenta fecha de muerte.
- II. Para Incapacidad Total Permanente
 - Copia del dictamen de invalidez de la EPS, ARL, Colpensiones, la Junta Regional o Nacional de Calificación de Invalidez en el que conste causa de la incapacidad y el porcentaje de pérdida de capacidad, así como, la historia clínica.

Nota: CARDIF podrá solicitar cualquier otro documento necesario para definir su reclamación,

12.1. PASOS PARA REALIZAR LA RECLAMACIÓN:

Cuando usted cuente con la totalidad de documentos enunciados para la reclamación, le solicitamos muy amablemente remitir dicha documentación por cualquiera de los siguientes medios:



**BNP PARIBAS
CARDIF**

- En físico en cualquier sucursal u oficina de la fundación Coomeva;

Importante:

-CARDIF podrá solicitar cualquier otro documento necesario para definir su reclamación, así mismo, cuando usted o los beneficiarios no posean los documentos mencionados, podrán aportar cualquier medio probatorio previsto en la ley, siempre y cuando sea idóneo, pertinente y conducente para probar el siniestro.

- Con el objetivo de simplificar el procedimiento para la atención de la reclamación, la definición se hará dentro de los 25 días calendario siguientes a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite la ocurrencia y la cuantía de acuerdo con el artículo 1077 del Código de Comercio.

13. FACULTAD DE DEVOLUCIÓN DE LA RECLAMACIÓN

CARDIF podrá devolver una reclamación cuando la misma carezca de la documentación y/o información solicitada como prueba para acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, cuando sea necesario.

Cuando se efectuó la devolución de la reclamación, se informará cuáles son los documentos que se requieren para la resolución de la reclamación. En este evento, el reclamante podrá presentar una nueva solicitud con los respectivos documentos que acrediten la ocurrencia de las situaciones descritas en el presente seguro.

Nota: cuando usted o los beneficiarios no posean los documentos mencionados, podrán aportar cualquier medio probatorio previsto en la ley, siempre y cuando sea idóneo, pertinente y conducente para probar el siniestro.

14. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Usted como asegurado, al solicitar o autorizar la contratación de este seguro, manifiesta que toda la información suministrada a través de la solicitud correspondiente es veraz y comprobable, y autoriza expresamente para los fines de la contratación del seguro a CARDIF y al tomador para efectuar todo tratamiento de su información personal, necesario para el cumplimiento de sus deberes legales y contractuales pudiendo, compartir información del asegurado con el tomador de la póliza, así como también, cuando ello se haga indispensable para el desarrollo del contrato de seguro o para cualquier operación que le resulte afín, complementaria o asociada, revelar o encargar, bajo su responsabilidad, información a terceros tales como

proveedores tecnológicos, operadores logísticos o reaseguradores en Colombia o en el exterior.

Para fines estadísticos y/o de valoración de riesgo el tomador y/o asegurado autorizan a CARDIF para efectuar consultas y reportes de su información personal dirigidos a centrales de riesgo financiero, a autoridades públicas competentes, y a organismos gremiales del sector financiero y asegurador, así como también a consultar fuentes de información disponible públicamente.

Usted en calidad de asegurado se obliga a informar oportunamente todo cambio y/o actualización e información personal suministrada a CARDIF el asegurado podrá conocer, actualizar o modificar sus datos comunicándose a las líneas de atención o acceder a políticas, a través de la página web WWW.BNPPARIBASCARDIF.COM.CO enlace "PRIVACIDAD".

Donde aplique, y siempre que los mismos no resulten indispensables para el desarrollo del contrato de seguro no será obligatoria la revelación de datos sobre orientación política, sexual, religiosa, filosófica, raza, de menores, o en todo caso datos legalmente considerados como sensibles.

15. DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO.

Señor (a) asegurado (a), recuerde que usted podrá acudir al defensor del consumidor financiero si lo considera necesario, para ello tenga en cuenta la siguiente información:

Defensor Principal. José Federico Ustáriz González.
Defensor Suplente. Luis Humberto Ustáriz González.
Correo Electrónico: defensoriacardif@ustarizabogados.com
Telefax: 6108161 Y 6108164.
Dirección: Carrera 11A # 96 - 51 Oficina 203 Edificio Oficity
Horario de Atención: 8:00 A.M. A 6:00 P.M. Jornada Continua.

16. LÍNEA DE ATENCIÓN AL CLIENTE.

Cualquier inquietud o duda, por favor comuníquese a las líneas de atención al cliente, CARDIF con gusto lo atenderá.

ASEGURADOR
CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A



**BNP PARIBAS
CARDIF**

CARDIF SE COMPLACE EN TENERLO A USTED
COMO CLIENTE Y ESPERA QUE SE SIENTA
SATISFECHO CON LOS SERVICIOS OFERTADOS
EN ESTE SEGURO

Código del condicionado: 30/05/2018-1344-P-34-
4300CARDIF4301FC-0D00

Código de Nota Técnica: 22/03/2018-1344-NT-P-34-
22031834PMUE0001, 22/03/2018-1344-NT-A-34-
22031834PITP0



**BNP PARIBAS
CARDIF**